



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día veintinueve de enero de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
AGUAS DEL NORTE, S.A.	Fra. 0947-039: mantenimiento de la Estación de Bombeo	8.099,18
ALMACENES COPIPAPEL, S.L.	Fra. 000240: suministro de tóner para la impresora	272,02
ALTERNATIVA 4, S.L.	Fra. 2: Ludoteca de Navidad	275,00
BENÉS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	Fra. 137: suministro de gasóleo	688,90
CÉSAR UGALDE SAN MILLÁN	Fra. A759: suministro de sobres	190,37
COLEGIO DE APAREJADORES DE LA RIOJA	Expte. 08-00163: asesoramiento urbanístico	1.576,85
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA	Fra. 0101000: análisis del agua	710,30
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/12/08: servicio de recogida de basuras	4.536,66
CONSTRUCCIONES MAROBA, S.L.	Fra. 6: reparación de la barandilla del frontón	413,15
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	Fra. 20028: encuadernar, plastificar, etc.	149,58



# Ayuntamiento de Entrena

FERNANDO OCHOA LÓPEZ	Fra. 267: suministro de cemento	87,00
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	Fra. 21: limpieza de cuneta	92,80
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fras. 430 y A21: servicio integral de las piscinas	7.176,28
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fras. F0265 y F0016: supervisión de internet	1.698,32
LASHERAS & GIL-ASOCIADOS, S.C.	Fra. 144: servicios de la asesoría (nóminas)	214,60
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 01: suministro de energía eléctrica	2.467,90
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fras. E00049 y E02487: cambio de contenedores	144,45
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 01: levantamiento topográfico Bº El Conjuero, 35	439,35
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2	Fra. 418: Expediente de restauración de legalidad urbanística	24,28
RESTAURANTE LA GRAJERA, S.L.	Fra. 167: suministro de lotes de Navidad	783,00
SALTOKI RIOJA, S.A.	Fra. 826444: suministro de abrazadera	66,96
SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA, S.A.	Fra. 7050171902: adquisición de archivadores	14,51
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Fras. 5131 y 5132: suscripción a "El Consultor"	2.203,24
<b>IMPORTE TOTAL . . . . .:</b>		<b>32.324,70</b>

## **3.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

### **3.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. VALENTÍN RODRÍGUEZ PINILLA (16.611.260-Q)**, para retejado de la cubierta en el inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 133, de Entrena, previo pago de 2,00 € en concepto de liquidación provisional de la Tasa del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/04 de Seguridad de los Trabajos en altura.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Antes del comienzo de la obra deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.



# Ayuntamiento de Entrena

2. A **D. JAVIER MEDRANO GÓMEZ (16.527.578-P)**, para vallado de fincas rústicas: Parcelas 54, 55, 57 y 58, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, paraje “Carrasco Redondo”, previo pago de 112,14 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
  - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
  - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
  - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 30 cm. de altura como máximo, de acuerdo con las prescripciones del P.G.M.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - La concesión de la presente licencia implica la no edificación en las Parcelas 54, 55, 57 y 58, del Polígono 8, de caseta de aperos de labranza.
  - Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
3. A **D. RICARDO PADILLA RODRÍGUEZ (72.781.094-D)**, para demolición y reconstrucción de las escaleras existentes, hormigonado de cuartos y reconstrucción de paredes afectadas en el inmueble sito en C/. Barbacana, nº 9, de Entrena, previo pago de 241,14 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
4. A **D. VICENTE DOMÍNGUEZ OCHOA (16.434.064-N)**, para montaje de cubierta y terraza de merendero en el inmueble sito en C/. La Viña, nº 4, de la Urbanización Privada “El Encinar” de Entrena, previo pago de 39,18 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/04 de Seguridad de los Trabajos en altura.



# Ayuntamiento de Entrena

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Antes del comienzo de la obra deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
- 5. A D. ÁNGEL OSÉS BLANCO (16.395.235-F)**, para obras de sustitución de suelos, paredes y reparaciones en cocina en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 43, de Entrena, previo pago de 171,20 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 6. A D. TOMÁS RODRÍGUEZ BARRIOBERO (16.535.031-D)**, para obras de ejecución de fábrica de ladrillo macizo en medianera en el inmueble sito en C/. Velilla, nº 1, de Entrena, previo pago de 62,00 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

## **3.2.- LICENCIAS DE OBRA MAYORES.-**

### **3.2.1.- LICENCIA DE OBRAS A D. VICENTE SOTÉS RUIZ PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA EL COSO, Nº 8.-**

Vista la solicitud de licencia de obras (R.E. nº 703) de 30.12.2008, para el modificado al Proyecto Básico y de Ejecución en Plaza El Coso, nº 8, promovido por D. Vicente Sotés Ruiz (16.481.229-G).

Visto el proyecto de "Modificación del Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar", redactado por el arquitecto Pedro Iglesias Picazo (N.I.F. 2.704.532-P, Col. nº 6.904 del C.O.A. de Madrid) visado el 11 de noviembre de 2008, Expte. 08-00224-540.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de diciembre de 2008 con diversas prescripciones.



# Ayuntamiento de Entrena

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia para las obras del Proyecto “Modificación del Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar”, en Plaza El Coso, nº 8, de Entrena, redactado por el Arquitecto D. Pedro Iglesias Picazo (Col. nº 6.904 de Madrid) previo abono de 592,39 € en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Incremento de 22.476,41 € sobre la base inicial de 29.622,91 € ya liquidada). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentadas cumpliendo lo prescrito por los Servicios Técnicos en cuanto a la pendiente de las cubiertas que deberá estar entre el 100% y el 32%.
- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo. Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, dirección de ejecución material de la obra visada y control de calidad, con anterioridad al comienzo de la obra.
- Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la licencia.
- El cerramiento de la fachada deberá reunir las condiciones estéticas establecidas por el Plan General Municipal.
- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000,00 €, que se deposita como garantía de la ejecución de la obra y de posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público.
- Deberá presentar aval bancario a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, por importe de 2.400,00 € como garantía de la urbanización de la semicalles del frente de fachada (Travesía San Blas), acreditando en el Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos, previamente al inicio de la obra.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Deberán incluirse en la ejecución de la obra los contadores de agua que marque el Ayuntamiento.
- La red de evacuación del edificio será única y con una arqueta sifónica registrable. La red de abastecimiento también será única y con llave de corte exterior.
- La zona que se cubrirá tendrá tratamiento de fachada integrando en ella la carpintería de aluminio, y en ningún caso se configurará como un cerramiento de carpintería.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Para la concesión de la licencia de primera ocupación deberá presentar impreso de alta en el catastro, certificado final de la dirección de obra, planos finales y presupuesto final de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

## **4.- DEVOLUCIÓN DE AVAL PROVISIONAL A EDUARDO ANDRÉS, S.A.-**



# Ayuntamiento de Entrena

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Eduardo Andrés, S.A. (A-26028381) para la devolución del aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Caja de Ahorros de La Rioja (G-26003038) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 41347.

Vista lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y atendido que el artículo 91 del citado texto dispone que la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Considerando que se ha presentado la garantía definitiva para dichas obras por Lázaro Conextran, S.L. adjudicataria de las obras, así como el resto de documentación legalmente exigida y se ha procedido a la firma del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Devolver a Eduardo Andrés, S.A. (A-26028381) el aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Caja de Ahorros de La Rioja (G-26003038) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 41347, autorizando la cancelación y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

## **5.- DEVOLUCIÓN DE AVAL PROVISIONAL A LÁZARO CONEXTRAN, S.L.-**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Lázaro Conextran, S.L. (B-26168187) para la devolución del aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Elkargi S.G.R. (G-20066411) e inscrito en el Registro de Avaluos concedidos con el nº 2008/4272.

Vista lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y atendido que el artículo 91 del citado texto dispone que la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Considerando que se ha presentado la garantía definitiva para dichas obras por Lázaro Conextran, S.L. adjudicataria de las obras, así como el resto de documentación legalmente exigida y se ha procedido a la firma del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Devolver a Lázaro Conextran, S.L. (B-26168187) el aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Elkargi S.G.R. (G-20066411) e inscrito en el Registro de Avaluos concedidos con el nº 2008/4272, autorizando la cancelación y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

## **6.- PROYECTO DE “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS COSTANILLAS” DE ENTRENA.-**

Vista la Resolución nº 2603, de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se realiza la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas Económicas, con carácter de Subvención, a los



# Ayuntamiento de Entrena

Ayuntamientos para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

Vista la Orden 19/2007, de 5 de noviembre, de la misma Consejería del régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención a los ayuntamientos para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

Vista la necesidad existente en el municipio de Entrena de proseguir con la conservación de los caminos rurales y su acondicionamiento general, teniendo en cuenta la Ordenanza de Mantenimiento de Caminos Rurales, vigente en el municipio de Entrena.

Visto el Proyecto de "Mejora del Camino Rural Las Costanillas" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña (Colegiado nº 47), con un presupuesto de 67.403,57 € (I.V.A. incluido), desglosado en 58.106,53 € y 9.297,04 de I.V.A., a los que se añaden 5.500,00 € de coste de proyecto y dirección de obra, resultando un total de 72.903,57 € de coste total.

Visto que, de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena, existe disponibilidad de los terrenos afectados por las obras a ejecutar, y que los caminos recogidos en el proyecto no han sido subvencionados en los últimos cinco años.

Considerando que el proyecto elaborado, determina un plazo de ejecución de 3 meses y teniendo en cuenta los plazos de tramitación del expediente, se estima que las obras podrían concluirse en el mes de noviembre de 2009.

Teniendo en cuenta que el 4 de febrero de 2009 finaliza el plazo para la solicitud de subvenciones, siendo por ello urgente la aprobación del presente proyecto, para su presentación, no admitiendo mayor demora. Considerando que se procederá a la comprobación de la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento del inicio del expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adoptar la decisión de promover la inversión referenciada aprobando el proyecto de "Mejora del Camino Rural de Las Costanillas" en Entrena (La Rioja) redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, por un importe de 67.403,57 (I.V.A. incluido), junto con 2.695,39 € de redacción de proyecto, y una previsión de 2.804,61 € en concepto de dirección de obra, lo que supone un coste total de 72.903,57 €.

Segundo.- Solicitar subvención en la cuantía máxima posible, dentro del periodo de presentación de solicitudes al amparo de la Orden 19/2007, de 5 de noviembre, y la Resolución nº 2603, de 30 de diciembre citadas, ambas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tanto en el coste recogido en el proyecto como los gastos de honorarios de proyecto, y dirección de obra, con el compromiso del Ayuntamiento de financiar la parte de inversión que no se subvencione, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma, presentación y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención solicitada, como representante de este Ayuntamiento.

Tercero.- Declarar expresamente que no se ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad. Asimismo se declara la inicialmente la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

Cuarto.- Informar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja de que la ejecución se efectuará mediante expediente de contratación, no ejecutándose las obras por la Administración, y teniendo una previsión inicial de finalización en noviembre de 2009.



# Ayuntamiento de Entrena

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, a los efectos de subvención.

## **7.- SOLICITUD DE LICENCIA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-**

Vista la solicitud de licencia de obras, de fecha 26 de enero de 2009, (R.E. nº 50) presentada por D. Ángel María Moreno Aranda en nombre de Telefónica de España S.A.U. (A-82018474) para la Instalación de dos nuevos postes telefónicos, así como la construcción de una canalización de dos conductos de PVC de 110 mm. de diámetro y protegidos con un prisma de hormigón en la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales y considerando que de acuerdo con la Ley 15/1987, de 30 de julio, no procede la práctica de liquidación tributaria, ya que la citada compañía abona el 1,90 % de compensación por los ingresos obtenidos en el municipio de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de obras a Telefónica de España, S.A.U. para las obras de Instalación de dos nuevos postes telefónicos, así como la construcción de una canalización de dos conductos de PVC de 110 mm. de diámetro y protegidos con un prisma de hormigón. Esta licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, autorizando el Ayuntamiento de Entrena las obras en las zonas de dominio público municipal, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Las obras comenzarán en el plazo máximo de un año desde la notificación de la licencia, solicitando prórroga en caso de superar dicho plazo.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Deberá presentar previamente al inicio de las obras, aval bancario por importe de 3.000,00 €, como garantía de posibles daños y de la reposición de los bienes de dominio público afectados. Sin la previa presentación del aval, no se autoriza ninguna obra que afecte a bienes patrimoniales o de dominio público del Ayuntamiento de Entrena.
- Se procederá a reponer el pavimento de la acera con otro de idénticas características al existente.

## **8.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN C/. LAS PISCINAS, Nº 1, DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de 23 de diciembre de 2008 (R.E. nº 698) de Dª Valle Sufrategui Padilla (16.540.259-A) y D. Domingo Andrés García (16.532.853-Q) para la obtención de la licencia de primera ocupación del inmueble: vivienda unifamiliar, construida en C/. Las Piscinas, nº 1, de Entrena.





# Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe de 30 de diciembre de 2008 de D. Raúl Crespo Jiménez, Técnico Municipal, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada emitidos por el arquitecto técnico D. José Luis De Miguel Carpintero (72.870.566-B) (Col. nº 71) y el arquitecto D. Luis de Miguel Najarro (Col. nº 770 del colegio de La Rioja) visados el 27 de noviembre de 2008 y el 21 de noviembre de 2008, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio y modelo 902N (Presentado en la D.G.C. el 23.12.2008).

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando que se encuentran recepcionadas las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 y que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de mayo de 2007 según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Luis de Miguel Najarro, con el visado colegial correspondiente y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



# Ayuntamiento de Entrena

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Domingo Andrés García (16.532.853-Q) y D<sup>a</sup> Valle Sufrategui Padilla (16.540.259-A) y para el inmueble: vivienda unifamiliar en C/. Las Piscinas, nº 1, de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Luis de Miguel Najarro (Col. nº 770).

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, de que la vivienda unifamiliar sita en C/. Las Piscinas, nº 1, de Entrena, dispone de suministro de agua municipal, si bien, se deberá regularizar la acometida abonando los derechos de enganche.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble sito en C/. Las Piscinas, nº 1, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 149,04 € en concepto de derechos de enganche.

Cuarto.- Efectuar liquidación definitiva del I.C.I.O. por importe de 219,60 € (2,40% sobre 9.150,00 €) por el exceso de obra realmente ejecutada.

Quinto.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 24,00 €.

Sexto.- Establecer que el número de policía del inmueble es C/. Las Piscinas, nº 1, debiendo proceder a la colocación de la placa indicativa de dicho número de policía.

Séptimo.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Octavo.- Requerir al solicitante para que proceda a la reparación de la arqueta dañada junto al inmueble, demorando, hasta la ejecución de dicha subsanación, la devolución del aval prestado como garantía de posibles desperfectos en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

## **9.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE 8 NAVES INDUSTRIALES SIN USO ESPECÍFICO EN LA C/. LA LAGUNA, Nº 3, DE ENTRENA, PARCELA Nº 7 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14 DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de licencia de primera utilización (R.E. nº 686 de 18.12.2008) presentada por Promovadillo, S.L. (B-26393843), para las 8 Naves industriales sin uso específico en la Parcela nº 7 de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena.

Visto el Certificado Final de Obra emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Sáinz de Ugarte Fernández (16550940-W) (Col. nº 2.059 del COIAR) visado nº VD01941-08R de 10.12.2008.

Visto que se encuentran dadas de alta en la Dirección General del Catastro las 8 naves indicadas, y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, en el que tras la visita a las obras indica que no existe impedimento para dicha concesión señalando un presupuesto final de 612.993,12 €.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2008 concedió licencia de obras según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Sáinz de Ugarte Fernández, con el visado colegial correspondiente y atendido que se ha procedido a la recepción por el Ayuntamiento de Entrena, de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 en la que se ubican las naves industriales.



# Ayuntamiento de Entrena

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, sobre Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley. Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales en la materia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Visto lo dispuesto por la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a Promovadillo, S.L. (B-26393843) licencia de primera utilización/apertura/ocupación para las 8 naves industriales sin uso específico en la Parcela nº 7 de la Unidad de Ejecución nº 14. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y en los aspectos competencia del Ayuntamiento de Entrena, no amparando las licencias y autorizaciones que puedan corresponder a otros organismos.

Segundo.- Efectuar liquidación de la tasa de licencia de primera utilización por importe de 24,00 €.

Tercero.- Para llevar a cabo cualquier actividad sujeta a concesión de licencia ambiental municipal en los pabellones habrá de obtenerse la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja.

Cuarto.- Establecer que el número de policía de los inmuebles: 8 naves industriales de la parcela 7 de la Unidad de Ejecución nº 14, es C/. La Laguna, nº 3, con letras correlativas (A, B, C, etc.), debiendo proceder a la colocación de la placa indicativa de dichos números de policía, a cargo del solicitante.

Quinto.- Autorizar la acometida de agua potable y alcantarillado, salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, para las 8 naves industriales de la parcela nº 7 de la Unidad de Ejecución nº14, C/. La Laguna, nº 3, de acuerdo con los antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 339,04 € en concepto de liquidación de las tasas vigentes.

Sexto.- Autorizar la acometida de agua potable y alcantarillado, salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, para las 10 naves industriales de la parcela nº 9 de la Unidad de Ejecución nº 14, de C/. La Laguna, nº 6, de acuerdo con los antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 339,04 € en concepto de liquidación de las tasas vigentes, por encontrarse pendiente de liquidación.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

## 10.- NOMBRE DE LOS VIALES MUNICIPALES EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14 DE ENTRENA.-



# Ayuntamiento de Entrena

Vista la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena, acordada en sesión de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2008.

Teniendo en cuenta las facultades municipales para la numeración de edificios/designación de viales y que la urbanización completa de las unidades de ejecución requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles, y que dichas competencias están reconocidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta las competencias municipales en los proyecto de urbanización, números de policía, etc., y que el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde/Junta de Gobierno Local las competencias no atribuidas a otro órganos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Designar las Calles Municipales de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena, con los nombres siguientes:

- Calle Babiero.
- Calle La Laguna.
- Calle Las Eras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten servicios en el municipio (I.N.E., Correos, empresas de electricidad, gas, etc.) a todos los efectos oportunos.

## **11.- DENEGACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DE ENTRENA Y PRÓRROGA DEL AVAL DE GARANTÍA.-**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Entrena de 28 de febrero de 2008 relativo a la recepción provisional de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena.

Visto el expediente tramitado en relación a la parcela Avda. La Rioja, nº 68, y la resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2009, que dispone que hasta la subsanación de las deficiencias de urbanización no se podrá recibir definitivamente la urbanización ni proceder a la devolución de aval, procediéndose en caso de incumplimiento de las obras necesarias, a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Entrena, con ejecución de aval en su caso o a cuantas medidas de ejecución forzosa sean pertinentes.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 29 de enero de 2009 que señalan que continúan las deficiencias de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4, entre las que destaca la falta de retirada del tendido eléctrico de Alta/Media tensión, y el vertido libre de pluviales dentro de una parcela resultante.

Visto el aval de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) de garantía de la ejecución de las obras de urbanización del que queda vigente el importe de 368.925,17 € (25% del aval inicial) como garantía de la corrección de las deficiencias de urbanización, la culminación de las mismas, así como de posibles vicios ocultos y deficiencias en las obras de urbanización.

Considerando que la actual situación de la obra de urbanización impide la recepción definitiva de las obras de urbanización y en consecuencia la devolución del aval de garantía, por existir defectos suficientemente relevantes que necesitan ser subsanados.



# Ayuntamiento de Entrena

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia en la materia el Ayuntamiento de Entrena no está obligado y en consecuencia puede negarse a la recepción definitiva, si las obras de urbanización no se encuentran en debidas condiciones.

Vistos los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) en relación con las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y atendido lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del mismo cuerpo legal en cuanto a la conservación de las obras de urbanización. Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante una vez se haya efectuado la cesión de aquellas.

Considerando que en la recepción de obras de urbanización los propietarios deben ofrecer la cesión en las debidas condiciones y la Administración, previa comprobación las acepta mediante acto expreso, por el que se traspasa al Ayuntamiento la obligación de mantenimiento y conservación que hasta entonces recaía sobre los propietarios.

Considerando que de acuerdo con la doctrina la recepción provisional supone que la obra es aceptada por la Administración, y se procede a la toma de posesión y a su destino al uso o servicio público previsto, si bien la Junta de Compensación sigue respondiendo por las deficiencias señaladas y los vicios y defectos que se manifiesten en el plazo de garantía y hasta la recepción definitiva. Considerando que a partir de la recepción definitiva la Junta de Compensación tan sólo responderá de los vicios ocultos por un plazo de quince años.

Visto lo establecido en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) y en los artículos 44 y 148 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que señalan la obligación de costear y ejecutar las obras de urbanización, así como la cesión obligatoria y gratuita de los viales, zonas verdes, dotaciones...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 de la imposibilidad de proceder a la recepción definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena por la existencia de deficiencias importantes en la urbanización, que impiden que la recepción provisional se convierta en definitiva.

Segundo.- Denegar en consecuencia la recepción definitiva de la urbanización y proceder a prorrogar el aval (Registro Especial de Avals nº 36563) de la entidad financiera Cajarioja (G-26003038) prestado a favor de la Junta de Compensación de la U.E. nº 4 (G-26297333), quedando por tanto pendiente de devolución el importe de 368.925,17 € (25% del aval inicial) durante otro segundo año adicional desde la fecha recepción provisional (hasta el 28 de febrero de 2010) o hasta la subsanación de las deficiencias existentes con conformidad de la Corporación Municipal y los informes municipales.

Tercero.- Instar a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 (G-26297333) para que proceda a la mayor brevedad a subsanar todas las deficiencias de urbanización existentes, señaladas en los informes técnicos. Posteriormente el Ayuntamiento de Entrena procederá a la recepción definitiva de la urbanización y a la devolución del aval vigente. Se formula asimismo advertencia expresa de ejecución subsidiaria, incluso con ejecución del aval en caso de incumplimiento de la subsanación de deficiencias, o a cuantas medidas de ejecución forzosa procedan.



# Ayuntamiento de Entrena

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 (G-26297333), con indicación expresa de recursos, así como a la Entidad Financiera Cajarioja (G-26003038) a efectos de permanencia y no cancelación del aval de garantía de las obras de urbanización (nº 36563) cuyo importe vigente asciende a 368.925,17 €.

## **12.- SOLICITUD DE D. SANTOS RODRÍGUEZ SANTAMARÍA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 49) de D. Santos Rodríguez Santamaría, de prórroga de concesión del Nicho nº 44, por diez años (fallecido D. Fernando Rodríguez Santamaría).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 44, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **13.- SOLICITUD DE D. HONORIO AJONA GARCÍA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 31) de D. Honorio Ajona García, para la prórroga de la concesión del Nicho nº 45, por diez años (fallecido D. Daniel Ajona Pascual).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 45, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.



# Ayuntamiento de Entrena

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

## **14.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE GANADO CAPRINO ESTABULADO EN LA PARCELA 33, DEL POLÍGONO 17, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-**

Por parte de D. Miguel García Bañares (16.552.993-P) se ha comunicado la transmisión de la Licencia de Actividad para la actividad ganado caprino estabulado, con emplazamiento en la parcela nº 33 del Polígono 17 del término municipal de Entrena.

Teniendo en cuenta que D. Alfredo Jiménez Jiménez (16.531.372-F) dispone de licencia de actividad para ganado caprino estabulado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2004.

Visto que el artículo 60 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, sobre Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, dispone que “la licencia ambiental surtirá efecto también a favor de quienes, por cualquier causa, sucedan en la titularidad de la instalación o actividad objeto de aquella. A este efecto deberá comunicarse al Alcalde el cambio de titularidad en el plazo de tres meses desde el mismo”.

Considerando que se ha girado visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales, y que el transmitente se encuentra al corriente de pagos tributos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la citada notificación de cambio de titularidad de licencia de actividad para instalación de ganado caprino estabulado a favor de D. Miguel García Bañares (16.552.993-P) en el emplazamiento e instalaciones sitas en la Parcela nº 33, del Polígono 17, del término municipal de Entrena, autorizando dicha transmisión a efectos municipales, previo pago de la tasa de establecimientos por cambio de titularidad cuyo importe asciende a 20,03 €.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante y al anterior titular para su debida constancia, con indicación de recursos, informándole asimismo que la autorización de transmisión municipal no ampara el resto de autorizaciones sectoriales que se precisen para la transmisión de la licencia de actividad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja.

## **15.- SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL PARA ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS Y SOLERA EN LA PARCELA 248, DEL POLÍGONO 3.-**

Vista la solicitud de legalización y licencia municipal de obras (R.E. nº 694) para acondicionamiento de accesos y solera en la Parcela 248, del Polígono 3, del término municipal de Entrena presentada por D. Santiago Rodríguez Gómez (16.534.664-X) y D<sup>a</sup> Ana Lucía Díaz Fernández (16.541.851-K) en el marco del expediente de legalidad



# Ayuntamiento de Entrena

urbanística que afecta a varias de las diversas construcciones e instalaciones de dicha parcela.

Visto el expediente de legalidad urbanística tramitado y que mediante resolución de Alcaldía de 6 de noviembre de 2008 se ordenó la retirada de los contenedores prefabricados de chapa.

Teniendo en cuenta que en dicho expediente de legalidad urbanística se determina la posibilidad de legalización exclusivamente de los accesos y solera, en cuyo marco se ha formulado la presente solicitud.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la legalización de los accesos y solera ejecutados en la Parcela 248, del Polígono 3, del término municipal de Entrena y en consecuencia conceder licencia urbanística municipal para las obras de acondicionamiento de accesos y solera en la Parcela 248, del Polígono 3, del término municipal de Entrena. Esta legalización y licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, concediéndose exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

Segundo.- Efectuar liquidación por importe de 33,40 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el valor declarado de 900,00 € por el particular.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con expresa indicación de recursos.

## **16.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL A INSTANCIA DE EXCLUSIVAS SILVINA GARCÍA, S.L., PARA ALMACÉN, VENTA DE PRODUCTOS DE ESTETICIÉN Y AULA DE FORMACIÓN EN ESTÉTICA.-**

Vista la solicitud de licencia ambiental municipal presentada por la representación legal de Exclusivas Silvina García, S.L. (B-26263418) el 26 de diciembre de 2008 (R.E. nº 696), para "Almacén, venta de productos de esteticién y aula de formación en estética", con emplazamiento en la parcela nº 7 de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena, con número de policía C/. La Laguna, nº 3 H, de Entrena de acuerdo al Proyecto redactado por D. Fernando Sainz de Ugarte Fernández, Ingeniero Industrial Colegiado nº 2059, visado por el COIIAR el 12.03.2008, VD00327-08R.

Sometido el expediente a trámite de información pública en el Boletín Oficial de La Rioja nº 5 de 12 de enero de 2009, no se ha presentado alegación alguna.

Obran en el expediente administrativo los siguientes informes: Sanitario (Dirección General de Salud); Residuos, Contaminación, Atmósfera y Suelo (Dirección General de Calidad Ambiental), Vertidos (Consortio de Aguas y Residuos). Solicitud de 29 de enero de 2009 asimilables a domésticos. Ruidos, vibraciones y Urbanismo (Servicios Técnicos Municipales de 27.01.2009). Prevención de Incendios (Área de Industria y Energía). PCI-01 de 29.01.2009.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 27 de enero de 2009, favorable a la concesión de la licencia ambiental/licencia de actividad, con cumplimiento de los informes sectoriales emitidos, y señalando la necesidad de





# Ayuntamiento de Entrena

posterior licencia de primera utilización y de comienzo de la actividad con la presentación de los certificados finales y la preceptiva visita de inspección.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre: Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal para la actividad de “Almacén, venta de productos de estética y aula de formación en estética”, en la C/. La Laguna, nº 3 H, de Entrena (Parcela nº 7 de la Unidad de Ejecución nº 14) a la mercantil, Exclusivas Silvina García, S.L. (B-26263418) previo abono de 1.889,21 € (1.531,21 de I.C.I.O. + 358,00 € de Tasas) en concepto de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados (Proyecto redactado por D. Fernando Sainz de Ugarte Fernández, Ingeniero Industrial Colegiado nº 2059, visado por el COIIAR el 12.03.2008, VD00327-08R).

Segundo.- Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. Para la concesión de licencia municipal de apertura deberá presentar certificado final de obra con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Cuarto.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de la Rioja.

## **17.- SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE BARBACOA Y LEÑERA EN LA PARCELA 247, DEL POLÍGONO 3.-**

Vista la solicitud de legalización y licencia municipal de obras (nº 1515, R.E. nº 704) de 30.12.2008 para construcción de barbacoa y leñera en la parcela catastral nº 247 del polígono 3 del término municipal de Entrena presentada por D. Ricardo Cristóbal Lacalle (16.395.285-B) en el marco del expediente de legalidad urbanística.

Visto el expediente de legalidad urbanística tramitado y que mediante acuerdo de 3 de diciembre de 2008 se requirió al solicitante para que en el plazo de dos meses solicitase la preceptiva licencia municipal, acompañada de presupuesto, ya que los actos realizados eran compatibles con el Planeamiento Municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la legalización de la barbacoa y leñera ejecutadas en la Parcela 247, del Polígono 3, del término municipal de Entrena y en consecuencia conceder licencia urbanística municipal para las obras de barbacoa y leñera en la Parcela 247, del Polígono 3, del término municipal de Entrena. Esta legalización y licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, concediéndose exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

Segundo.- Efectuar liquidación por importe de 65,25 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el valor declarado de 2.125,00 € por el particular.



# Ayuntamiento de Entrena

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con expresa indicación de recursos.

## 18.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO "HISPANO-AMÉRICA" DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D. Lucinio Peña Miranda (45.418.812-E) en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena (G-26107730) para la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2009.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de setecientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos (770,58€) a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena (G-26107730) para la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2009, una vez que se formalice adecuadamente la solicitud en el Registro Municipal.

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo de reconocimiento de subvención, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación. Tras la presentación de los justificantes en su caso, se procederá al cierre del expediente.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez